

Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas



Permanent Mission of Peru
to the United Nations

Intervención del Perú en el tema titulado:
“Situación de los Protocolos adicionales a los
Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las
víctimas de los conflictos armados”
Tema de agenda Nro. 80, Sexta Comisión
Sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General

Lunes, 22 de octubre de 2012

Intervención del Perú en el tema titulado:
**“Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949
relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”**
Tema de agenda Nro. 80, Sexta Comisión
Sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General
Lunes, 22 de octubre de 2012

Señor Presidente:

Permitame iniciar mi intervención reafirmando el compromiso del Perú con el Derecho Internacional Humanitario y su decidida vocación para promover su irrestricto respeto tanto en el marco de conflictos armados internacionales e internos, así como en tiempo de paz.

Si bien el tema de agenda está referido a los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, debemos recordar que el Derecho Internacional Humanitario es más amplio que éstos, y que las obligaciones que se derivan para los Estados no sólo tienen como fuente los tratados sino también el Derecho Internacional General.

Ello nos hace reflexionar sobre dos aspectos, el primero relativo a la aspiración de alcanzar la universalidad en cuanto al número de Estados Parte de los tres Protocolos Adicionales; y el segundo aspecto, concerniente a los retos que se presentan a fin de que el Derecho Internacional Humanitario pueda a su vez adecuarse a las nuevas necesidades en el terreno en aras de ampliar el grado de protección, en particular, de la población civil en situaciones de conflicto armado.

Por otro lado, todas las partes en un conflicto, sin distinción alguna respecto del tipo de conflicto que se trate, deben proteger a la población civil, en particular a las personas y grupos más vulnerables, como los niños, mujeres y desplazados. Como ha señalado la Corte Internacional de Justicia, esta obligación constituye uno de los principios cardinales de los que se nutren los instrumentos que regulan el derecho humanitario, un aspecto fundamental para el respeto de la persona humana ya que constituye una consideración elemental de humanidad.¹

En materia de crímenes de guerra los Estados deben asegurar que sus responsables sean juzgados, de manera que no haya lugar a la impunidad, ya que como lo expresara el Secretario General “*en esta nueva era de rendición de cuentas, los perpetradores de los delitos más ignominiosos contra la humanidad serán llamados a rendir cuentas*”.² En esta labor debemos destacar la labor que vienen desarrollando los Tribunales Penales Internacionales y, de manera particular, el sistema de justicia creado a través del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como de las enmiendas adoptadas en la Conferencia de Revisión en Kampala.

¹ Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996, p. 226

² Intervención del Secretario General en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Desde una perspectiva institucional debemos ser conscientes que la temática del Derecho Internacional Humanitario tiene un carácter transversal en los trabajos de esta Organización, en tanto que involucra de uno u otro modo a casi todos los órganos del Sistema de Naciones Unidas. Por lo que ello nos demanda un trabajo de coordinación a fin de asegurar la coherencia en su tratamiento y maximizar los esfuerzos de la Organización en la materia.

Señor Presidente,

El Perú en el marco de la Trigésima Primera Conferencia Internacional de la Cruz Roja, llevada a cabo en noviembre de 2011, formuló una serie de promesas (*pledges*) que viene implementando en aras de promover el Derecho Internacional Humanitario a nivel nacional. Así, se viene llevando a cabo una mayor difusión del Derecho Internacional Humanitario para sensibilizar a todos los operadores sobre su importancia, así como adoptando los pasos necesarios para adecuar la legislación interna en la materia. Debemos señalar que el Perú es Estado parte de los Protocolos Adicionales I y II. Asimismo, en cumplimiento de las promesas efectuadas durante la reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho procedimos a depositar con el Secretario General el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo.

Finalmente, no quisiéramos terminar nuestra intervención sin dejar de reconocer el valioso trabajo que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja, tanto en el terreno como a través de la promoción y difusión del Derecho Internacional Humanitario.

Muchas gracias.